

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**VII**  
SECCIÓN

## PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.053

Lunes 20 de Enero de 2025

Página 1 de 2

### BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

**CVE 2597849**

28 N°19

PEDIMENTO MINERO CONCESION DE EXPLORACION  
GRILLO II

COORDENADAS U.T.M. NORTE: 7.102.910,00 MTS. ESTE: 501.250 MTS  
COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGION DE  
ATACAMA  
COMPAÑÍA MINERA MINERALES COPIAPO LIMITADA  
REP. 22

Diego de Almagro, a nueve de enero de dos mil veinticinco. Inscribo el siguiente Pedimento Minero: EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero. OTROSÍ: Personería. S.J.L COMPAÑÍA MINERA MINERALES COPIAPÓ LIMITADA, persona jurídica, chilena, del giro de su denominación RUT 76.046.944-0, con domicilio en Panamericana Sur Km. 4 Cuesta Cardones, Copiapó, representada para estos efectos, según se acreditará, por don Luis Alberto Araya Araya, chileno, casado, empresario, Cedula Nacional de Identidad 8.922.236-2, domiciliado en Panamericana Sur Km. 4 Cuesta Cardones, Copiapó, correo electrónico: eramirez@ayahermanos.cl, a US. Respetuosamente digo: Que en terrenos abiertos e incultos, de la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, he encontrado un yacimiento de sustancias concesibles. Las coordenadas UTM del Punto Medio, referidas al Huso o zona 19, y al Datum La Canoa 1956, Elipsoide Internacional de referencia 1924, son las siguientes: Norte: 7.102.910 mts., Este: 501.250,00 mts. El área que se pide tendrá la forma de un cuadrado, con una superficie total de 100 hectáreas, cuyos lados orientados en dirección Norte - Sur por 1.000 mts. y los lados orientados en dirección Este - Oeste por 1.000 mts. Deseando constituir una concesión de exploración sobre este hallazgo, solicitamos a US., se sirva en concedernos este pedimento que denominare "GRILLO II" POR TANTO, A US., ruego tener por hecho este pedimento sirviendo ordenar su inscripción y publicación conforme a la ley, y otorgar las copias autorizadas correspondientes. OTROSI: Sírvase Us., tener presente que mi personería, para representar a Compañía Minera Minerales Copiapó Ltda., consta en escritura pública de fecha 21 de marzo de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de la Provincia de Copiapó, don Francisco Nehme Carpanetti, inscrita a fojas 302 número 165 correspondiente al Registro de Comercio del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, y cuyo documento adjunto en esta presentación. Hay una ilegible. Compañía Minera Minerales Copiapó Ltda. Luis Alberto Araya Araya. FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras de Diego de Almagro CAUSA ROL: V-17-2025 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA MINERALES COPIAPÓ LIMITADA/ CERTIFICO: Que el pedimento minero que antecede fue presentado en la bandeja virtual, con fecha de 03 de enero de 2025, a las 12:30 horas y se registró en el libro virtual de pedimentos y manifestaciones mineras bajo el N°17. Diego de Almagro, 06 de enero de 2025. FOJA: 3.- tres.- NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras de Diego de Almagro CAUSA ROL: V-17-2025 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA MINERALES COPIAPÓ LIMITADA/ Diego de Almagro, seis de enero de dos mil veinticinco. A la solicitud; EN LO PRINCIPAL: Pedimento. OTROSÍ: Personería. Se resuelve: A lo principal, Inscríbase y Publíquese. Al otrosí, téngase presente. Hace presente este Tribunal que al momento de solicitar Sentencia constitutiva de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 55 del Código de Minería, los planos en triplicado deben ser debidamente presentados materialmente en el Tribunal, a fin de remitirlo al Servicio Nacional de Geología y Minería de Copiapó, para su informe Técnico respectivo. Proveyó el Juez que suscribe, mediante firma electrónica avanzada. Diego de Almagro, seis de enero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución que precede. / RAH Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: VRGUXSHBWWX Roberto Javier Gahona Rojas Juez PJUD seis de enero de dos mil

**CVE 2597849**

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

veinticinco 12:39 UTC-3. Conforme con la copia que se archiva en esta oficina bajo los números treinta y siete y treinta y ocho. Requirió don ENZO RAMIREZ MENESES. CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE CORRE A FOJAS 28 N° 19 DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE ESTE CONSERVADOR DE MINAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DIEGO DE ALMAGRO 09 ENE 2025. PATRICIA ROJAS MIRANDA NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO SUPLENTE DIEGO DE ALMAGRO. Notario y Conservador Juan José Carvajal Palacios Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PEDIMENTO MINERO GRILLO II otorgado el 13 de enero de 2025 reproducido en las siguientes páginas. Diego de Almagro, 13 de enero del 2025. Notario y Conservador Juan José Carvajal Palacios Bernardo O'Higgins #408, ciudad y comuna de Diego de Almagro Ot: Us: EM. Fecha: 13/01/2025 12:17 Documento Firmado Electrónicamente Por: JUAN JOSE CARVAJAL PALACIOS Razón: Ley 19.799 Ubicación: Diego de Almagro. 2669101-1736780612470. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

